

## Resolución pública UAIP-MC-21/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

### **Considerando:**

I. Que el 24 de abril de 2024, (...), presentó a la UAIP, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

*Inventarios del patrimonio Cultural Inmaterial y sus respectivas fichas de inventario, documentación e investigaciones realizadas sobre el patrimonio cultural inmaterial de los siguientes municipios: Tacuba, Santo Domingo de Guzmán, Santa Catarina Masahuat, Izalco, Nahuizalco y Cuisnahuat..*

II. Que por medio de auto de las ocho horas con un minutos del día veintiséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud con referencia UAIP-MC-21/2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, dejándose como fecha de respuesta el 13 de mayo de 2024.

III. Que el 25 de abril del mismo año, fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) la localización de la información y comunicar si dentro de sus archivos se encontraban los documentos peticionados, teniéndose respuesta el 2 de mayo de 2024, por medio de memorandum A107 Ref. 0234/2024 en la que comunica la entrega de la información, misma que fue proporcionada por la Directora de Antropología Cultural. La información disponible en los archivos de esa dirección, son:

#### **Informe sobre acciones vinculadas a la lengua Náhuat de:**

1. Tacuba
2. Cuisnahuat.

#### **Documento sobre mapeo de identificación de PCI de:**

1. Nahuizalco
2. Izalco.
3. Santo Domingo de Guzmán y
4. Santa Catarina Masahuat..

En el mismo memo se señala que “no existen Fichas de Inventario de patrimonio cultural inmaterial sobre dichos municipios”; por lo que solo se entrega la información generada a la fecha.

### **IV. Fundamentos de derecho de la resolución.**

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, se proporciona la

información disponible en los archivos de la unidad administrativa antes mencionada, según lo señalado en el Art. 62 de la LAIP.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

Cabe señalar que los “inventarios “ y las “fichas” pretendidas por el solicitante son inexistentes, ya que no han sido formuladas por la Dirección de Antropología Cultural de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; por lo que se entrega únicamente la información elaborada a la fecha y que esta disponible en los archivos de la mencionada dirección.

En este caso, se cierra el proceso de localización de la información peticionada, partiendo del principio establecido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en su resolución NUE 193-A-2014, en la cual ha determinado que, una de las "causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, están: a) que nunca se haya generado el documento respectivo...". Asimismo, señala que “[...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla”. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). Dicho lo anterior, se confirma que la ficha de inventario es inexistente, entregándose únicamente la documentación referida con el inventario de los municipios señalados en la solicitud.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

Entregar información en formato digital a (...), consistente en seis (6) documentos en pdf; dos relacionadas con investigaciones realizadas en los municipios de Tacuba y Cuisnaguat; y cuatro documentos sobre identificación del Patrimonio Cultural Inmaterial realizadas en Nahuizalco, Izalco, Santo Domingo de Guzmán y Santa Catarina Masahuat.

*Notifíquese*

Oficial de Información-UAIP 21/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.